

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA.**

famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel Celular 3015090403

RAD. 080013110006-2021- 00363-00

PROCESO: SUCESION

ACCIONANTES: MARTHA CECILIA VIZCAINO CEPEDA

EVELIN XIOMARA VIZCAINO CEPEDA

CAUSANTE: FLORA SUSANA VIZCAINO BILBAO

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que se recibieron las respuesta procedentes de los Banco Davivienda y BBVA, así mismo no se ha aportado por parte de los abogados los documentos donde se acredite las medidas y linderos del bien inmueble denunciado como activo de la masa herencial de la causante, que se ordeno en la audiencia celebrada por este juzgado en fecha 22 de Noviembre del 2022, así mismo el apoderado judicial de la parte demandante solicita se sirva oficiar al Bancolombia para que informe si la Señora FLORA SUSANA VIZCAINO BILBAO (q.e.p.d.) tenía algún producto financiero. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 23 de Mayo del 2023

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, en aras de seguir con el trámite procesal correspondiente, es del caso requerir a los abogados Doctor ALVARO ACERO CASTRO y JULIO VILLARREAL VITOLA, para que aporten al Despacho los documentos contentivos de las medidas las medidas y linderos del bien inmueble denunciado como activo de la masa herencial de la causante FLORA SUSANA VIZCAINO BILBAO, que se ordenó en la audiencia celebrada por este juzgado en fecha 22 de Noviembre del 2022, a efecto de ordenar la aprobación de los inventarios y avalúos en esta causa judicial, para continuar con el curso del proceso, para ello se les concede un término de quince (15) días para que lo aporten.

De otro lado se coloca en conocimientos de las partes los oficios procedentes del Banco Davivienda y BBVA

De otro lado, atendiendo a la solicitud hecha por el apoderado judicial de la parte demandante, se ordenara oficiar a la entidad Bancolombia para que informe si la Señora FLORA SUSANA VIZCAINO BILBAO (q.e.p.d.) tiene algún producto financiero con esa entidad, de ser así deberá informarlo, especificando el producto y el valor que se encuentre a favor de la titular.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.- Requerir a los abogados Doctor ALVARO ACERO CASTRO y JULIO VILLARREAL VITOLA, para que aporten al Despacho los documentos contentivos de las medidas las medidas y linderos del bien inmueble denunciado como activo de la masa herencial de la causante FLORA SUSANA VIZCAINO BILBAO, que se ordenó en la audiencia celebrada por este juzgado en fecha 22 de Noviembre del 2022, a efecto de ordenar la aprobación de los inventarios y avalúos en esta causa judicial, para continuar con el curso del proceso, para ello se les concede un término de quince (15) días.

2.- Poner en conocimientos se coloca en conocimientos de las partes los oficios procedentes del Banco Davivienda y BBVA.

3.- Oficiar a la entidad Bancolombia, a fin de que certifique si la Señora FLORA SUSANA VIZCAINO BILBAO (q.e.p.d.), identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.366.766, tiene algún producto financiero con esa entidad, de ser así poner a disposición las suma a órdenes del juzgado sexto de familia de Barranquilla, a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuenta de depósito judicial 08001203006. Líbrese el oficio respectivo.

4.- NOTIFIQUESE esta decisión por estado a través de los canales institucional TYBA y estado electrónico del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ
Jueza